



## **CIRCULAR INTERNA No.01 de 2023**

**PARA:** DESPACHOS, SALAS DE SEGUIMIENTO, SECRETARÍA GENERAL, RELATORÍA, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, OFICINA DE SISTEMAS, OFICINA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA, PRESIDENCIA.

**ASUNTO:** TRABAJO EN CASA EN LA CORTE CONSTITUCIONAL

**FECHA:** 27 DE MARZO DE 2023

El artículo 101 (parágrafo) del Reglamento Interno, que regula aspectos de la organización de la Corte Constitucional, establece que la Sala Plena, el presidente, el secretario general o los nominadores en cada despacho, podrán implementar métodos de teletrabajo o trabajo remoto (en casa), y adoptar horarios flexibles bajo supervisión y control de los servidores que para el efecto designen.

La Ley 2088 de 2021<sup>1</sup>, define *el trabajo en casa como la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades por fuera del sitio donde habitualmente las realiza (...) cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

El Decreto 1662 de 2021, establece que *las entidades, organismos y órganos de que trata el presente capítulo deberán reportar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentran afiliados los servidores públicos, la lista de las personas que durante las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales presten sus servicios a través de la figura de trabajo en casa.*

El artículo 2 de la Ley 2213 de 2022<sup>2</sup> dispone que *se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.* Esta misma ley establece que el uso de las tecnologías de

---

<sup>1</sup> Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

información y comunicaciones no permite omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio público lo requiera.

La Corte Constitucional ha desplegado varias herramientas que permiten la gestión virtual de los expedientes<sup>3</sup>, las reuniones virtuales<sup>4</sup> y el trámite de derechos de petición<sup>5</sup> a las cuales se puede acceder de forma segura a través de Internet, lo que permite trabajar con normalidad por fuera de las instalaciones del Palacio de Justicia.

Los Acuerdos PCSJA20-11534 de 2020 y PCSJA22-11966 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura incrementaron la planta de personal permanente de la Corte Constitucional. Por su parte, el Acuerdo PCSJA23-12047 de 2023 creó 27 cargos transitorios hasta el 5 diciembre de 2023.

De acuerdo con la información suministrada por el Coordinador Administrativo y el Jefe de Sistemas de la Corte Constitucional, no existen suficientes espacios físicos y equipos tecnológicos suficientes y adecuados para que todos los servidores judiciales vinculados a la Corte presten sus servicios presencialmente de forma simultánea. En particular, se registra un déficit de 82 puestos de trabajo, 121 computadores y de espacios para reuniones. Adicionalmente, en el primer semestre de 2023 se realizarán obras de adecuación en el piso 5 del Palacio de Justicia que obligan a la inhabilitación de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se establecen algunos lineamientos para el funcionamiento del *trabajo en casa* en la Corte Constitucional y la consolidación de la información de los servidores que laboran bajo esta modalidad.

#### **1. Reporte de los servidores judiciales que laboran bajo la modalidad de trabajo en casa.**

- Los nominadores de cada despacho de la Corte Constitucional y los jefes de cada área, para los cargos cuyo nominador sea la Sala Plena, deberán comunicar a la Coordinación Administrativa los nombres de los servidores judiciales autorizados para trabajar bajo la modalidad de *trabajo en casa* antes del 28 de abril de 2023. La Coordinación Administrativa suministrará un formulario para el registro de esta información.
- Cuando los nominadores de cada despacho de la Corte Constitucional y los jefes de área, según el caso, decidan terminar la modalidad del trabajo en casa para alguno de los servidores, deberán informar de esta novedad a la Coordinación Administrativa.

---

<sup>3</sup> Sistema Integrado de Información de la Corte Constitucional (SIICOR).

<sup>4</sup> Licencias de Office 365 suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>5</sup> Licencias del Sistema Sigobius y cuentas de correo electrónico.

## **2. Atención al público**

- Todas las dependencias encargadas de la atención al público deberán disponer del personal que garantice la prestación del servicio de forma presencial para aquellos ciudadanos que la requieran.
- Los servidores que laboren en la modalidad de trabajo en casa y que tengan asignada la atención telefónica al público deberán mantenerse conectados a la aplicación corporativa *Rainbow* en el horario de atención.

## **3. Tecnologías de información y comunicaciones**

- Los servidores judiciales que trabajen bajo la modalidad de *trabajo en casa* utilizarán sus propios equipos de cómputo e Internet.
- La Oficina de Sistemas mantendrá una mesa de ayuda virtual que permita atender las inquietudes de los servidores judiciales que se encuentren laborando bajo la modalidad de *trabajo en casa*.

## **4. Vigencia del trabajo en casa**

La modalidad de *trabajo en casa* operará hasta el 26 de junio de 2023 y se prorrogará por un tiempo igual si se mantienen las condiciones de infraestructura que impiden el trabajo presencial simultáneo.

## **5. Transición hacia el teletrabajo**

La Presidencia de la Corte Constitucional, en coordinación los despachos y la Coordinación Administrativa, elaborará una propuesta de ruta para la implementación del teletrabajo en la Corte Constitucional.

**DIANA FAJARDO RIVERA**  
Presidenta